

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho [18] de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente demanda Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por **LINA MARCELA BOLIVAR MARTINEZ**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE COLOMBIA -ASTRACOL-**, **ASTRID CASTAÑO GALVIS** y **JULIO CESAR ALVAREZ MARTINEZ**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se aportó la constancia de que al momento de presentar la demanda remitió de manera simultánea copia de la misma y sus anexos, al demandado, tal como lo establece el Decreto 806 del 2020.
- No existe la constancia del envío del poder a través del correo electrónico del demandante inscrito en el registro de la matrícula mercantil, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 o en su defecto, su presentación personal.
- Los linderos del inmueble objeto de la demanda no son congruentes con los que se desprenden de las pruebas.
- Se indica el juramento estimatorio, sin tener en cuenta que el art.206 del C.G.P., no lo establece para la clase de proceso que nos ocupa.
- No informa como obtuvo la dirección electrónica del demandado, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

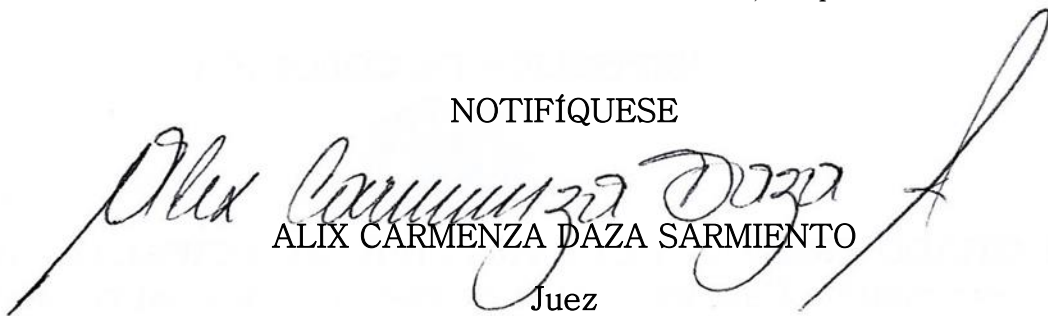
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal Restitución de Inmueble Arrendado, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.004
fijado hoy 19-01-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario